



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 53376
(CUI: 11001020400020180165701)
JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD**

TRASLADO A SUJETOS PROCESALES NO APELANTES

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) de hoy, veintidós **(22) de junio de dos mil veintiséis (2026)** y conforme a lo ordenado en el auto del 10 de los corrientes, empieza a correr el traslado a no apelantes, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el procesado, en contra de la sentencia SEP 084-2026 del 25 de mayo de 2026, proferida por la Sala Especial de Primera Instancia, con ponencia de la H. Magistrada **BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA**, dentro del proceso de la referencia adelantado en contra del Senador de la República **JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD**, mediante la cual resolvió: **1. CONDENAR a John Moisés Besaile Fayad de condiciones personales y civiles consignadas en esta providencia, como coautor del delito de falsedad ideológica en documento público agravado, por las razones expresadas en la parte motiva de esta decisión, 2. IMPONER a John Moisés Besaile Fayad, las penas principales de prisión de sesenta y nueve (69) meses y de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas equivalente a ochenta y seis (86) meses y siete (7) días, 3. NEGAR al condenado la suspensión condicional de la ejecución de la pena privativa de la libertad, 4. CONCEDER a John Moisés Besaile Fayad la sustitución de la pena privativa de la libertad en establecimiento carcelario por la de su lugar de domicilio, para lo cual deberá cancelar la caución fijada y suscribir la respectiva diligencia de compromiso en las condiciones previstas en la parte motiva de este fallo, 5. SEÑALAR que la privación de la libertad en su domicilio que surge de esta sentencia se haga efectiva hasta tanto la misma cobre legal ejecutoria, 6. ABSTENERSE de condenar a John Moisés Besaile Fayad al pago de expensas procesales y agencias en derecho, conforme lo indicado en la parte motiva, 7.**



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

Condenar a John Moisés Besaile Fayad al pago de daños y perjuicios conforme a la parte motiva de esta decisión, **8. PRECISAR** que contra esta decisión procede el recurso de apelación, ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y **9. En firme la decisión, REMITIR** copias del presente fallo a las autoridades a las que alude el artículo 472 de la Ley 600 de 2000 y de las piezas procesales pertinentes al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad —reparto—, para lo de su competencia.” **El término vence el veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario de la Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia